ECUADOR.

EL NACIONAL.

PERIODICO OFICIAL.

Nueva Serie.—AÑO I. | Quito, miércoles 29 de marzo de 1871. | NUMERO 35.

EL NACIONAL.

Este periódico sale las lúnes, miércoles y viernes de cada semana. Su suscricion vale 12 pesos por año, sea cualquiera el tiempo en que se haga, debiéndose contar el año desde el 1.º de enero al 31 de diciembre.—Las suscriciones se darán adelantadas en las Tesorerías de provincia.

MOVIMIENTO DE VAPORES

DEL PACIFICO.

LLEGAN A GUAYAQUIL

De Panamá (vapor de la Mala)	4	de cada mes
Malabrigo	18	
Valparaiso	25	
Panamá (vapor Guayaquil)	26	
Paita	31 o 1	

SALEN: DE GUAYAQUIL

Para Panamá (vapor Guayaquil)	2	de cada mes
Valparaiso	4	
Malabrigo	9	
Panamá (vapor de la Mala)	25	
Paita	26	

CONTENIDO.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

1 Oficio del Ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis de Ibarra comunicando los conceptos del Gobernador de Imbabura expresados en su informe acerca del Colegio de esta ciudad,—Informe del Rector.—Contestacion.

2 El Gobernador de la antedicha provincia trascribe un oficio del Jefe político de La Esperanza, avisando que á los individuos que se han dedicado al aprendizaje de música se les señalado diez pesos mensuales.—Contestacion.

3 Acuerdo del Ayuntamiento del Concejo Cantonal de Babahoyo que fija el sueldo del Tesorero municipal.

4 Oficio del Gobernador de Guayas mandando poner en curso el sello de 20 Reales.

5 Continuacion del título de propiedad de la casa de las Escuelas cristianas en Jipijapa.

MINISTERIO DE HACIENDA.

6 Oficio del Gobernador de Guayas acompañando una comunicacion del Administrador de la Aduana de este puerto, expendiendo su justa la separacion del guarda Guillermo Marquez.—Aprobacion.

7 Otro del ill. sr. trascribiendo una comunicacion del mencionado Administrador y acompañando la consulta sobre el Vista sobre abonos de unos bultos de de cochinilla.—Oficio.—Contestacion.

8 El ill. sr. dá la copia el oficio del Tesorero de Hacienda centrado á observar la dispuesto en la circular número 10 de enero del presente año, relativa á no dar ración de jabon á los individuos de tropa.—Contestacion.

9 El Ministerio remite al Gobernador del Guayas la factura enviada por el señor Ildefonso Coronel.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

10 Oficio del Gobernador del Azuay mandando el acta de la Junta de Hacienda que determina el número de carretillas que se tomarán para trabajar en la carretera del Naranjal.—Acta.—Contestacion.

11 El ill. de Imbabura trascribe el oficio del Jefe político de Ibarra acompañando el presupuesto de los gastos para sacar las aguas públicas de Ibarra.—Informe.—Contestacion.

12 El ill. de dá copia la comunicacion del Tesorero de Hacienda en la que indaga la razón del ingreso y egreso de los fondos de la carretera á Esmeraldas en el presente mes.—Nueva.—Contestacion.

13 El ill. de dá conocer haber ocupado una parte de la herramienta en abrir la acequia de Ibarra.

14 Circular, disponiendo que cuando los proprietarios de terrenos contiguos á la carretera tengan necesidad de romper acequias que crucen los caminos, pongan en conocimiento del Gobierno.

15 El Gobernador de Tungurragua acusa recibo de la circular anterior, acompañando el oficio del ingeniero sobre la construccion del puente de la Liria.—Oficio.—Contestacion.

16 Se ordena que el ingeniero pase á inspeccionar la carretera de Chilla.

17 Mandase negociar una letra valor de 3000 pesos á cargo del Banco del Ecuador, en cuenta de los fondos de la carretera.

18 Que se envíe á la Tesorería de Imbabura 2000 pesos entregados á los fondos de la carretera.

19 Que que se remita á la referida provincia 24 barras de fierro número de palas compradas con los fondos de la carretera.

20 Que á Tesorería de Tungurragua remita 3000 pesos á la del Chimborazo para gastos de la carretera.

21 Que el Tesorero del Chimborazo pague 125 pesos 75 cent. por gastos hechos en la obra del palacio de Gobierno.

22 Que el Tesorero de Quito perciba 2000 pesos del Banco del Ecuador de los fondos de la carretera de Quito á Guayaquil.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

23 Oficio del Gobernador de Imbabura avisando que varios oficiales del batallon de Imbabura, primer regimiento guardia nacional han obtenido sus nombramientos sin el respetar de la Gobernacion.—Contestacion.

NO OFICIAL.

24 Decreto principio y cierre ordinario el año de 1872.

25 A S. M. Guillermo rey de Prusia, y por la gracia del cielo Rey, emperador de Alemania.

26 El Futuro Monje de Sensiale.

27 Cuadro meteorológico.

28 Boletin científico.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

1

Gobierno Eclesiástico de la Diócesis de Ibarra.—La Esperanza, á 25 de Marzo de 1871.

Al Ill. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Sin duda las gravísimas agitaciones en los multiplicados trabajos que rodean al señor Gobernador de la provincia, no le han dado lugar para examinar prolijamente el estado actual del Seminario, y lo que se ha dado en el informe que á US. Ill. sin ningun progreso é adelanto del que ántes se encontraba; por lo que, en obsequio de la verdad y por honor de este establecimiento, he pedido, no obstante el conocimiento que tengo, una razon al señor Rector del Colegio, la misma que con grande satisfaccion remito á US. Ill. protestando ser todo exacto.

Dios guarde á US. Ill.—*Antonio Tomas*, Obispo de Ibarra.

República del Ecuador.—Rectorado del Colegio Seminario de San Diego de Ibarra.—La Esperanza, á 25 de marzo de 1871.

Ilustrísimo y Reverendísimo Monseñor Obispo Diocesano.

Cumpliendo con la órden que contiene el muy respetable oficio del 24 de los corrientes que V. S. Ilma. ha tenido á bien dirigirme, para que informe sobre el estado presente del Colegio Seminario de esta ciudad, en cuanto á su organizacion formal, rentas y reconstruccion de los locales &a, lo hago en los términos siguientes:

Los alumnos que concurren á las varias clases del establecimiento son en el número de sesenta y tres, treinta y cinco pertenecen á la clase de Latinidad, diez y ocho á la de Filosofía, los mismos á la de Literatura, ocho á las tres clases de Teología dogmática, moral y pastoral, cinco á la de Derecho canónico y dos á las dos clases de Derecho civil y Derecho público. Un prefecto de estudio preside las clases de Latinidad, Filosofía y Literatura que concurren á preparar sus conferencias, por la mañana y la tarde, en el local público que se les ha preparado, donde ademas tienen lugar sus aulas dos veces al dia con la asistencia de los Catedráticos respectivos. La clase de derecho canónico que alterna con la de Teología moral concurre á diversa hora al mismo lugar, la de Teología dogmática que tiene lecciones todos los dias á una hora fija y la de Teología pastoral que las recibe tres veces á la semana, se instalan en la casa de habitacion del que informa, en la pieza destinada para exámenes y otros servicios del establecimiento. Los domingos á las diez del dia van las clases inferiores á la pieza que ocupa la aula de Latinidad para recibir lecciones orales de religion que pueden formar el corazon de los alumnos en la virtud y piedad cristianas. En los primeros dias del próximo pasado julio, los alúmnos de casi todas las clases mencionadas sostuvieron certámenes públicos de algun mérito literario: no son de menos importancia los otros actos que con frecuencia han tenido lugar pública y privadamente. Hoy se preparan las clases para las sabatinas que tendrán lugar en los dias 31 del presente, 1º y 2 de abril.

Las rentas con que cuenta el establecimiento son al presente el doble de las que tenia ántes de pertenecer á la Iglesia. Los fundos que legaron los filantrópicos señores Sanchez y Cifuentes para la educacion de la juventud de Ibarra producen dos mil trescientos setenta y seis pesos anuales; los censos que pertenecian á la Iglesia de la Compañía y fueron posteriormente adjudicados al Colegio, ascienden en su producto anual á trescientos ochenta y cinco pesos setenta y cinco centavos; á esto se añade la cantidad de mil seiscientos cincuenta y seis pesos que le ha asignado la mesa capitular. En las rentas de los empleados del Colegio se gastan dos mil trescientos cuarenta pesos; el sobrante de los dos años últimos se ha reservado en caja para hacer frente á los gastos de reconstruccion. Las aulas de Teología dogmática, Teología pastoral y Religion, el que informa, las preside gratis por razon de su destino; las cátedras de Derecho civil y Derecho público son servidas gratuitamente por los señores Doctores Francisco Paz, Pedro Peñaherrera y Juan Villavicencio. Una sola escuela de primeras letras existe al presente costeada por el Seminario, la que es bastante para el reducido número de niños que ha quedado despues de la catástrofe del año de 68; y si con anterioridad á este funesto acontecimiento se suprimió la otra escuela primaria, fué con el objeto de plantear un nuevo sistema de enseñanza bajo la direccion de los hermanos cristianos, para cuyo efecto se me ha ordenado dejar en la manzana perteneciente á la casa del Colegio, una area muy capaz para levantar sobre ella las locales que fuesen necesarios.

Por lo que toca á la reconstruccion de nuevos locales y la refeccion de los que han quedado útiles, se dará principio al trabajo desde el dia lúnes 27 del presente mes, contando con un suficiente acopio de materiales y recursos, á lo ménos para las obras de mayor necesidad. Se ha construido en la hacienda de Quitumba, una calera constante de un horno de siete metros de altura y unos cuatro de diámetro, y de un depósito para la cal cubierto de paja de la extension de unos veinte metros de longitud, en esta fábrica se practicó en dias pasados el primer ensayo que produjo como unas trescientas fanegas. Otra calera beneficia el Colegio en la hacienda de Cobuendo, propiedad del señor Modesto Yépez, en la que se han quemado ya como unas cuatrocientas fanegas de cal divisibles entre los dos. Están comprados veinte mil ladrillos cuya consignacion debe principiarse en estos dias; ciento setenta y siete medias vigas; doce tijeras, y ciento veinte costaneras que se nos entregarán á principios del entrante julio; ademas treinta y siete piezas de herramientas para el trabajo de las caleras y del edificio.

La Junta administrativa que tengo el honor de presidir, se halla animada de muy buenos sentimientos para trabajar sin cansancio en la educacion de los alumnos de su cargo, y en la reconstruccion de la casa que dará vida é importancia á nuestra desgraciada provincia. El infrascrito abriga la muy grata esperanza de ser útil por este medio á los jóvenes educandos dignos de su muy cordial simpatía, lo mismo que á la posteridad que tendrá la ventaja de levantarse sobre tan buenas bases. Concluyo el informe que US. Ilma. se ha servido pedirme, ofreciendo con intima lealtad y profundo respeto los servicios que estén á mis débiles alcances.

De US. Ilma. y Rma. humilde súbdito y capellan.—*Mariano Acosta.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, marzo 28 de 1871.

Al Ilmo. Señor Obispo de Ibarra.

He tenido la satisfaccion de poner en conocimiento del Supremo Gobierno el contenido del estimable oficio de US. de 25 del presente y el informe del Rector del Colejio Seminario de San Diego de Ibarra, relativo al estado actual de ese establecimiento; y S. E. el Presidente de la República, ha ordenado se publique en el periódico oficial.

Lo comunico á S. Señoría Ilma. en contestacion á su citado oficio.

Dios guarde á US. Ilma.—*Francisco Javier Leon.*

2.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Imbabura.—La Esperanza, á 25 de marzo de 1871.

Al Ill. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor:—Con fecha de ayer, el señor Jefe político de este canton, me dice lo que á US. Ill. tengo á honra copiar:

"La Corporacion que presido en sesion de ayer, tomó en consideracion una solicitud elevada de parte de diez individuos de este lugar que se han dedicado al aprendizaje de música para formar una banda de que carece este lugar, contando para ello con algunos instrumentos recaudados de aquellos con que se contaba ántes para el mismo fin y se confundieron en el terremoto. Representan que con la separacion del señor Comandante Rivadeneira que era el principal móvil para esto habian quedado sin instructor ni aposento en que tenga lugar la enseñanza, en razon de que este señor proporcionaba uno y otro, de acuerdo con los oficiales de la guarnicion de esta plaza. Aseguran que todos ellos son pobres y no tienen de donde costearlo, piden, por tanto, que esta Corporacion, como representante del pueblo, en cuyo bien redunda el objeto propuesto, proporcione algo con que gratificar al instructor y arrendar un aposento, á que ha accedido dicha Corporacion, animada del deseo de proteger un arte ó profesion que en verdad es útil y necesaria al pueblo, asignando para ello diez pesos mensuales que deben satisfacerse del producto del ramo de multas de esta parroquia. Mas como se hace necesario que el Supremo Gobierno apruebe este gasto, tengo á bien dirigirme á US. para que se sirva comunicarlo oportunamente.—Dios guarde á US.—Vicente Peñaherrera."

Lo traslado á, US. Ill. para que se digne poner en conocimiento del Supremo Gobierno á fin de que, si lo estimare arreglado, se sirva prestar su aprobacion.

Dios guarde á US. Ill.—*Juan M. España.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, marzo 28 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Imbabura.

La resolucion municipal del canton de Imbabura inserta en su estimable oficio, núm. 29, que vota la cantidad de diez pesos mensuales, del ramo de multas para gratificar al instructor de la banda de música y para el arrendamiento de un aposento designado á su aprendizaje, no consulta los verdaderos intereses de la localidad; porque, si bien convendria difundir esa enseñanza con el sobrante de rentas municipales en el estado actual de ese canton ocasiona grave perjuicio, porque distrae los pocos recursos con que cuenta y que debe aplicarlos al fomento de las escuelas para propagar la instruccion primaria, que es la base del progreso de la sociedad. Fundado en estas consideraciones, S. E. el Presidente de la República, ha tenido á bien desaprobar la mencionada resolucion.

Lo comunico á US. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á US.—*Francisco Javier Leon.*

3.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de los Rios.

Al Ill. señor Ministro Secretario de Estado en el despacho del Interior.

Señor:—Háronme de elevar al despacho de US. Il, para que se sirva someter al conocimiento y aprobacion de S. E. el Jefe del Estado, el acuerdo expedido por la ilustre Municipalidad de este canton el dia 15 del presente, adicionando el presupuesto de gastos, en virtud del considerando en el expreso.

Dios guarde á US. Il.—*Juan J. Flores.*

(Este oficio ha venido sin fecha.

República del Ecuador Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, marzo 25 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de los Rios.

El acuerdo de la municipalidad de Babahoyo de 15 del presente mes, fijando la cuota de que gozará el tesorero municipal por la recaudacion de sus rentas, se ha formado con arreglo á la ley y S. E. el presidente de la República; ha tenido á bien ratificar la aprobacion de US. á dicho acuerdo.

Dios guarde á US.—*Francisco Javier Leon.*

4.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, marzo 22 de 1871.

Al Sr. Gobernador de la provincia del Guáyas.

S. E. el Presidente de la República ha visto con profundo desagrado que en el núm. 5º del periódico "El Rosicler," se ha publicado con el epígrafe *Al Traves de los Diarios*, un artículo atacando el dogma de la infalibilidad del Romano Pontífice, y siendo este un delito puntualizado en el inciso 1º del artículo 125 de la ley de procedimiento criminal, de 14 de octubre de 1863, me ha ordenado remitir á US, como lo hago, el expresado periódico para que se sirva pasarlo al Juez de letras de la provincia, á fin de que inmediatamente levante el sumario respectivo, para que su redactor sea castigado con las penas designadas en la antedicha ley.

Mas, como el artículo 102 de la Constitucion, declaró abolido el juicio por jurados en los delitos por el abuso de la libertad de imprenta, es indudable que en el caso actual debe seguirse por los trámites comunes.

US. se servirá dar inmediatamente cumplimiento á la presente órden, y dar cuenta á este Despacho de la iniciacion y progreso de la causa, en todos los correos.

Dios guarde á US.—*Francisco Javier Leon.*

5.

Continuacion de los títulos de propiedad de la casa de las Escuelas Cristianas en Jipijapa.

Señor Alcalde primero municipal.—El que suscribe, cumpliendo con el decreto anterior, pone en conocimiento de usted: que la escritura hipotecaria que habia constituido el finado señor Francisco Javier Suárez á favor de sus sobrinos Timoleon é Isabel Suárez sobre la casa que se va á rematar en esta fecha queda chancelada en el registro y autorizada por el señor Manuel Zavala, Alcalde municipal de este canton, asociado de los testigos y del infrascrito. Jipijapa, noviembre catorce de mil ochocientos setenta.—José María Valenzuela.—(Las piezas en que consta la cancelacion de la escritura hipotecaria que habla en la razon anterior, cruzadas con un expedientillo separado, son las que siguen). Señor Alcalde segundo municipal.—Evaristo Suárez de este vecindario, ante usted en la mejor forma de derecho parezco y digo: Que conviene á mis intereses que la autoridad de usted se sirva mandar que á continuacion de la presente solicitud, por hallarse en el papel respectivo, el Escribano señor José Luis Brito me confiera copia legalizada de la escritura hipotecaria que existe en su archivo con los respectivos registros otorgada por mi finado padre en el año sesenta y tres en calidad de tutor y curador del menor Timoleon Suárez, para asegurar los intereses de este. En su virtud, á usted suplico prevea como solicito por ser de justicia que imploro con el juramento necesario en derecho etc.—Evaristo Suárez.—Presentado hoy diez y ocho de octubre de mil ochocientos setenta, á las dos de la tarde, doy fe.—Testigo, A. Franco. Testigo, José A. Landivar.—Por el originario que está enfermo, Vallejo.—Guayaquil, octubre diez y ocho de mil ochocientos setenta.—Dése la copia que se solicita á continuacion de este escrito, por estar en el papel respectivo.—Cabezas.—Proveyó y firmó el decreto anterior el señor doctor Vicente Cabezas, Alcalde segundo municipal de este canton. Guayaquil, octubre diez y ocho de mil ochocientos setenta.—Por enfermedad del señor Brito, Maldonado.—En seguida hice otra citacion al señor oficionario, doy fe.—Suárez. Maldonado.—En la ciudad de Santiago de Guayaquil, á diez y nueve de octubre de mil ochocientos setenta y tres. Ante mí el infrascrito Escribano público numeral de este canton y testigos que se expresarán, el señor Francisco Javier Suárez de esta vecindad y comercio, dijo: Que el Juzgado primero municipal de este canton le ha nombrado curador *ad bonam* de su sobrino Timoleon Suárez por designacion de este, con cargo de su propia solicitud de otorgar la respectiva escritura hipotecaria que aseguren los bienes que van á entrar en su poder que ascienden á veintinueve mil trescientos setenta y seis pesos cinco octavos reales, correspondientes á su haber paterno y materno, siendo de ellos diez mil diez y ocho pesos cuatro y un octavo reales en dinero y lo demas en especies y deudas segun hijuelas. En su consecuencia, declara que hipoteca las dos casas de su propiedad que se hallan contiguas y situadas en el centro de esta ciudad, la una de ellas vieja que compró al señor Francisco Aro en catorce mil pesos y la otra nueva que ha fabricado gastando en ella veinte y tantos mil pesos, ambas en solar propio de treinta varas de frente y de cuarenta y cinco de fondo, lindante por aquel frente con casa de la testamentaria de la finada Manuela Flores y de la señora Francisca Barreiro, calle del comercio de por medio, por el otro frente que hace el fondo con casa del señor Juan Rodríguez Coello, calle de por medio, por el costado de atras con casa y solar del señor doctor Francisco Márcos y por el otro costado con casa y solar de la señora Jesefa Rico. Declara que es su voluntad que estas hipotecas subsistan aunque el menor llegue á su edad ó estado legal hasta la total extincion del crédito ó entrega que hará de lo que ha entrado á su poder, para lo que renuncia el penúltimo inciso del artículo dos mil cuatrocientos nueve del código civil, quedando entendido de hacer registrar la copia de esta escritura en las oficinas respectivas en el término que está mandado. A su cumplimiento se obliga, ademas, con su persona y bienes presentes y futuros segun derecho. Así lo dijo y firma á quien doy fe conozco, habiéndolo tambien el señor doctor Cárlos Coello actual Alcalde primero municipal de este canton en señal de aceptacion, y son testigos los señores José Maquilon, José Antonio Estrada y José Murillo.—Cárlos Coello. Francisco Javier Suárez. Testigo, José Mirillo. Testigo, José Maquilon. Testigo, José Antonio Estrada. José Luis Brito.—Así consta de sus originales que penden en el registro de mi cargo á lo que me remito en caso necesario, y en fe de ello, á peticion de parte y por mandato judicial, lo signo y firmo en Guayaquil, octubre diez y nueve de mil ochocientos setenta.—José Luis Brito, Escribano público (hay un signo).—Señor Alcalde municipal segundo.—José Antonio Garzon, apoderado del señor Evaristo Suárez, quien es albacea y heredero de la testamentaria de su finado padre señor Francisco J. Suárez, ante usted arreglado á derecho parezco y digo: Que la casa existente en este pueblo perteneciente á la mortuoria del expresado señor Suárez, fué hipotecada para la seguridad de los intereses del menor Timoleon Suárez cuando fué nombrado de su tutor y curador el señor José María Suárez. Posteriormente dicha nombramiento recayó en el padre de mi instituyente, quien para ejercer el cargo de tutor y curador y asegurar los intereses del menor indicado hipotecó las dos casas que posee la testamentaria en la ciudad de Guayaquil, segun consta de la copia de la escritura hipotecaria que acompaño en fojas dos útiles. De consiguiente, por este traspaso quedó insubsistente de hecho y de derecho la primera hipoteca. A su virtud, á usted suplico se sirva mandar que el Escribano público de

este canton en cuyo archivo existe la hipoteca de la casa mencionada, se sirva chancelarla conforme á la ley, para que quede libre de ese gravámen, por ser de justicia que imploro con el juramento necesario en derecho etc.—José A. Garzon.—Se presentó este escrito hoy sábado á las nueve y mas de la mañana. Jipijapa, octubre veintidos de mil ochocientos sesenta.—Testigo, José Aguilar. Testigo, Antonio D. Jauregui. Valenzuela.—Jipijapa, octubre veintidos de mil ochocientos sesenta á las diez del sábado.—Pase al asesor de la causa mortuoria que lo es el señor doctor Bartolomé Huerta. Zavala.—Proveyó y firmó el decreto anterior el señor doctor Manuel Zavala, Alcalde segundo municipal de este canton. Jipijapa, octubre veintidos de mil ochocientos sesenta.—En la misma fecha notifiqué el decreto anterior al señor José Antonio Garzon, doy fe.—Garzon. Valenzuela.—Señor Alcalde segundo municipal.—José Antonio Garzon, apoderado del señor Evaristo Suárez, albacea testamentario del finado señor Francisco J. Suárez y tutor y curador de los menores herederos, ante usted pido: Que para obviar las dificultades que pudieran presentarse, se notifique al señor Timoleon Suárez, que reside actualmente en este lugar, con mi solicitud de esta fecha y con lo proveido por usted, puesto que dicho Señor tiene la edad que requiere la ley para poder representar sus derechos personalmente. Al intento, á usted suplico provea de conformidad. Jipijapa, octubre veintidos de mil ochocientos sesenta.—José A. Garzon.—Presentado este escrito hoy sábado á las seis de la tarde. Jipijapa, octubre veintidos de mil ochocientos sesenta. M. S. Barreiro, testigo. Testigo, Victor Vivar. Valenzuela.—Jipijapa, octubre veintiocatro de mil ochocientos sesenta á las ocho del dia lúnes.—Notifíquese con esta solicitud y la anterior con su respectivo decreto al señor Timoleon Suárez y fecho al asesor de la causa para que provea lo que estime en justicia.—Zavala.—Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Manuel Zavala, Alcalde segundo municipal de este canton. Jipijapa, octubre veintiocatro de mil ochocientos sesenta.—Ante mi, Valenzuela.—En la misma fecha notifiqué al peticionario el decreto anterior, doy fe.—Garzon. Valenzuela.—Incontinenti, yo el Escribano hice saber al señor Timoleon Suárez los decretos de veintidos y la anterior, inclusive las peticiones de fojas tres y cuatro, doy fe.—Suárez. Valenzuela.—Señor Alcalde segundo municipal.—Timoleon Suárez, ante usted del modo mas arreglado á derecho digo: Que habiendo sido notificado en Jipijapa para que se cancele la escritura hipotecaria que el finado mi tio Francisco otorgó en favor de mi tio José María, para que como mi tutor y curador manejara mis bienes por estar estos asegurados con otra nueva que en esta ciudad otorgó en el año sesenta y tres mi dicho tio Francisco, entónces como mi tutor y curador á pedimento mio; tengo á bien manifestar judicialmente por medio del presente, que me allano á la cancelacion de dicha escritura otorgada en Jipijapa, para que la casa que estaba hipotecada quede libre de ese gravámen y se albacea y herederos puedan venderla libremente, puesto que mis intereses están asegurados en esta con la hipoteca de las dos casas que la mortuoria posee en esta ciudad. Guayaquil, noviembre dos de mil ochocientos sesenta.—Timoleon Suárez.—Señor Alcalde segundo municipal del canton de Jipijapa.—Este escrito me fué presentado por el señor Timoleon Suárez en esta ciudad como al asesor de la causa sobre cancelacion de la hipoteca, y no tuve inconveniente en dictaminar á continuacion. Por tanto, debe usted autorizar el auto recaido. Guayaquil, noviembre diez de mil ochocientos sesenta.—Huerta.—Vistos: Habiendo convenido el señor Timoleon Suárez en la chancelacion de la hipoteca de la casa de Jipijapa que fué otorgada por el señor Francisco J. Suárez para que el señor José María Suárez pudiese administrar los bienes del mencionado Timoleon. Y considerando, además, que los bienes de este tienen otra hipoteca mas valiosa en las casas de Guayaquil segun se ha comprobado con la copia que se acompaña, cuya escritura fué otorgada por el curador posterior con el mismo objeto de asegurar los bienes hereditarios del menor, es evidente que debe darse por cancelada la escritura hipotecaria de la casa de Jipijapa. En cuya virtud el Escribano procederá á practicar dicha cancelacion, para que los herederos del señor Francisco J. Suárez, dispongan de dicha casa como á bien tuvieren.—Huerta. Jipijapa, noviembre catorce de mil ochocientos sesenta á las nueve del dia lúnes. Como parece al señor asesor de la causa, Zavala.—Proveyó y firmó el auto anterior el señor Manuel Zavala, Alcalde segundo municipal del canton. Jipijapa, noviembre catorce de mil ochocientos sesenta.—Ante mi, Valenzuela.—En la misma fecha notifiqué el auto anterior por boleta al señor Evaristo Suárez, y por este al señor José Antonio Garzon y firmó, doy fe.—Garzon. Valenzuela.—Incontinenti hice saber el auto anterior al señor Timoleon Suárez por medio de boleta, la que fijé en la puerta de la oficina porque dicho Señor no tiene habitacion conocida en esta poblacion y firmo un testigo, doy fe.—Testigo, T. V. Concha. Valenzuela.—En el canton de Jipijapa, á diez y ocho de noviembre de mil ochocientos sesenta. El señor Agustin Gutiérrez, Alcalde primero municipal de este canton, juez comisionado para hacer el presente remate por el señor doctor Vicente Cabezas, Alcalde segundo municipal del canton de Guayaquil, se constituyó en forma de tribunal en la esquina de la plaza pública de este canton asociado del infrascrito con el fin de practicar el remate de la casa del finado señor Francisco Javier Suárez, y siendo hoy uno de los dias señalados en el decreto de fojas seis y en virtud de hallarse sin gravámen ninguno el inmueble que se va á rematar segun consta por la razon sentada por el actuario. En su consecuencia, se hizo decir en alta voz por boca de Enrique Alay que hizo el oficio de pregonero lo siguiente:—"Se remata la casa del finado señor Francisco Javier Suárez ubicada en la esquina de la plaza principal de esta parroquia, avaluada en doce mil pesos. La persona que quisiere comprarla y poner en precio, comparezca que se va á rematar;" y habiendo estado limitado el Juzgado en el lugar indicado desde las doce del dia hasta las tres de la tarde repitiendo varias veces el pregon, no ha comparecido ningun postor; por tanto, el señor juez mandó suspender dicho remate para continuarlo el dia de mañana y firmó conmigo, doy fe.—Agustin Gutiérrez. José María Valenzuela, Escribano público.—En el canton de Jipijapa, á diez y nueve de noviembre de mil ochocientos sesenta. El señor Alcalde primero municipal juez comisionado para hacer el presente remate, se constituyó á las doce del dia en el mismo lugar que se indica en el acta anterior, y por boca de Juan Sotero Menéndez, que hizo el oficio de pregonero, hizo decir en alta vez: "Se remata la casa del finado señor Francisco Javier Suárez, situada en la esquina de la plaza de esta parroquia, avaluada en doce mil pesos, la persona que quiera comprarla y poner en precio, comparezca que se va á rematar." Pregonada que fué por segunda vez, el señor Juan José Menéndez cubrió por la casa que actualmente se está rematando las dos terceras partes de su valor que son ocho mil pesos. Y como la hora fué avanzada, esto es, las tres de la tarde, se suspendió el remate para continuarlo el lúnes veintiuno del presente, y firmó el señor juez, doy fe.—Agustin Gutiérrez, José María Valenzuela, Escribano público.—En el canton de Jipijapa, á veintiuno de noviembre de mil ochocientos sesenta. El señor Agustin Gutiérrez, Alcalde primero municipal de este canton y juez comisionado para hacer el presente remate, se constituyó en la esquina de la plaza pública de esta parroquia á las doce del dia asociado del Escribano que suscribe para practicar el remate de la casa del finado FranciscoJ. Suárez. En su consecuencia, y siendo el último dia señalado para el remate, hizo repetir la propuesta del señor Juan José Menéndez, en estos términos; "Ocho mil pesos dan por la casa del finado Francisco Javier Suárez, la persona que quiera comprarla, comparezca que se va á rematar." Siendo las tres de la tarde y no habiendo llenado la propuesta el valor del avalúo, dispuso el señor juez se suspenda el remate para continuarlo el dia que convenga á solicitud de parte, y firmó el señor juez, doy fe. Agustin Gutiérrez. José María Valenzuela, Escribano público.—En el canton de Jipijapa, á doce de diciembre de mil ochocientos sesenta. El señor Agustin Gutiérrez, Alcalde primero municipal de este canton y juez comisionado por el señor Alcalde segundo municipal del canton de Guayaquil para celebrar el remate de la casa del finado señor Francisco J. Suárez, ubicada en la esquina de la plaza de esta parroquia; y para que tenga efecto dicho remate, se constituyó el referido señor Alcalde en la esquina de la plaza del mercado público de este canton, asociado del infrascrito Escribano, y por boca de Enrique Alai que hizo el oficio de pregonero hizo decir "Ocho mil pesos dan por la casa del finado Francisco J. Suárez, la persona que quiera comprarla, comparezca que se va á rematar." Pregonada por segunda vez, compareció el señor Flavio García, Jefe político de este canton, y previa la autorizacion que le hace el señor General de division y Gobernador accidental de esta provincia, doctor Francisco Javier Salazar, en su oficio oficial sin número, fecha once del presente, á nombre del Supremo Gobierno cubrió el valor de la tasacion por el inmueble que se está rematando, esto es los doce mil pesos, con la condicion de indemnizar ocho mil pesos de contado, y los cuatro mil pesos restantes, abonarlos el doce de febrero del año entrante. Presente el señor José Antonio Garzon apoderado del señor Evaristo Suárez, acepto la proposicion y con tal motivo se hizo repetir los pregones en los términos referidos. Don Flavio García, Jefe político en ejercicio de este canton, previa la autorizacion referida, cubrió los doce mil pesos valor de la casa que se está rematando, con la condicion de abonar ay contado ocho mil pesos, y los cuatro mil restantes el doce del mes de febrero del año entrante. Repetidos los pregones no hubo postor alguno, y siendo las tres de la tarde, no habiendo otro postor, se apercibió á remate la casa indicada: á la una, á las dos, á la tercera, que buena, que buena, que buena pro le haga al Supremo Gobierno, y quedó hecho el remate, firmando esta diligencia el señor Alcalde primero municipal don Agustin Gutiérrez, don Flavio García Jefe político y don José Antonio Garzon, apoderado del señor Evaristo Suárez, con el infrascrito Escribano, doy fe.—Agustin Gutiérrez. Flavio García, José A. Garzon. Ante mí, José María Valenzuela, Escribano público.

(Continuará).

Son copias.—El Subsecretario.—*Francisco A. Arboleda.*

MINISTERIO DE HACIENDA.

6.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Guayaquil, á 15 de marzo de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El señor Administrador de aduana, con fecha de ayer, me dice lo siguiente:

"Adjunto á US. la nota que se ha recibido del señor Comandante del resguardo, á fin de que US. se sirva elevarla al conocimiento del Supremo Gobierno, para su resolucion; esponiendo esta administracion que es justa la separacion del guarda Guillermo Marquez porque no teniendo confianza el señor Comandante del resguardo que es el que tanto conocimiento tiene de los guardas, como que es el que los maneja, nada mas acertado que separarlo del cuerpo del resguardo.—Dios guarde á US.—José T. Noboa."

La nota á que alude el señor Administrador, es como sigue:—"El guarda Guillermo Marquez no merece la confianza debida para el desempeño de su empleo, y en esta virtud pido su separacion de este cuerpo.—Dios guarde á U.—Antonio J. Sucre."

Lo que tengo el honor de comunicar á US. H. para su conocimiento y mas fines.

Dios guarde á US. H.—*Vicente de Santistévan.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, marzo 22 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Guáyas.

En contestacion al estimable oficio de US, número 212, me es grato trasmitir á US. la aprobacion suprema que ha merecido la destitucion del guarda Guillermo Marquez, en razon de no merecer la confianza de sus superiores.

Lo digo á US. para los efectos legales.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

7

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Guayaquil, á 15 de marzo de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El Administrador de aduana, con esta fecha, me dice lo siguiente:

"La casa del señor Francisco J. Riofrio, pidió en los días 26 de abril, 28 de mayo y 30 de agosto de 1870 el despacho de unos bultos de grana. Los señores vistas Aguilar y Benitez lo aforaron á 12½ centavos libra poniéndole este aforo, el vista Aguilar hacen cuatro dias que en el arancel está dispuesto el pago de 25 centavos por la cochinilla, que no es otra cosa que la grana, ha pasado la nota que adjunto. En virtud de ser justo lo que dice el señor vista he procedido á pasar la planilla al apoderado de la casa del señor Francisco J. Riofrio, que lo es el señor José E. Franco, y se niega á ejecutar el pago, y no obstante que ha puesto una nota en la expresada planilla, no ha querido firmarla, aunque se lo ha devuelto para que la firme, á todo lo que se ha negado. En esta virtud, US. se servirá elevar la presente al Supremo Gobierno para su resolucion, y acompaño la nota del señor vista Aguilar y la planilla pasada por esta Administracion, sin que esté firmada por el representante de la casa del señor Riofrio por haberse negado. El representante observa la planilla por la nota que ha puesto, pero no la firma para evitar la responsabilidad. Dios guarde á US.—José T. Noboa"

En esta virtud y aunque el punto consultado es obvio, por ser legales las razones del Administrador oficiante, pero cumplo con lo que él solicita, con someterlo al conocimiento del Supremo Gobierno, por el respetable órgano de US. H, acompañándole los documentos aludidos.

Dios guarde á US. H.—*Vicente de Santistévan.*

República del Ecuador.—Administracion de la Aduana.—Guayaquil, á 14 de marzo de 1871.

Al señor Administrador de la Aduana.

La casa del señor Francisco J. Riofrio solicitó en 26 de abril del año pasado, el despacho de tres bultos de grana, y como el arancel no determina artículo alguno con este nombre, ni se habia presentado otro caso igual en los pocos dias que yo desempeñaba el destino de vista, tuve que atenerme al dictámen de mi código, el cual mostrándome el cuaderno de abalúos, me hizo ver que dicho artículo no era otra cosa que la semilla del anil valorizada en 12½ centavos la libra. En este concepto, como tambien por ver que eran surrones de cuero los que se pedian bajo esta denominacion, empaque propio del anil, pude sufrir la equivocacion de prestarme á forar por 12½ centavos la libra de cochinilla disfrazada con el nombre de semilla de grana; pero hoy que el mismo efecto se ha pedido en sacos, he pedido con facilidad salir de la duda que me asistia, como del error en que me habia hecho incurrir el cuaderno de abalúos fingiendo ser semilla, lo que en realidad no es sino cochinilla.

Por la esposto verá el señor Administrador la necesidad que hay de cobrar al señor Francisco J. Riofrio lo que ha dejado de pagar por la cochinilla, que con el nombre de grana se le ha estado despachando por la mitad de sus legítimos derechos, como se ve de los pedimentos de 26 de abril, 28 de mayo y 20 de agosto del pasado año de 1870.

Dios guarde á U.—*Pedro T. Aguilar.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, marzo 22 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Guáyas.

Puse en conocimiento de S. E. el Presidente de la República el estimable oficio de US. señalado con el núm. 213, quien enterado del contenido de los documentos que han venido inclusos en dicho oficio, me ha ordenado decir á US. que es un principio no solo de equidad sino de estricto derecho, que el error de cálculo ó de concepto no puede ejecutoriarse sin que sea corregido á beneficio del perjudicado: por tanto, que habiéndose perjudicado el fisco en 124 pesos 28 centavos cobrando solo á razon de 12½ centavos por libra una especie que está gravada con 25 centavos libra, como la grana ó cochinilla, que es lo mismo segun el Diccionario de la lengua española, proceda el Administrador de la Aduana de ese puerto á recaudar inmediatamente la expresada suma que ha dejado de pagar la casa de Francisco J. Riofrio.

Lo comunico á US. de órden suprema, á fin de que US. disponga el cumplimiento de la órden precedente, y dé aviso á este Ministerio lo mas pronto posible, para lo que devuelvo la planilla que vino inclusa.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

8

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Guayaquil á 15 de marzo de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El señor Tesorero de Hacienda, con fecha de hoy, me dice lo siguiente:

"Cuando recibí la circular núm. 3 de 10 de enero del presente año contraida á disponer que no se descuente el cuarto de real por se mana que se da á cada individuo de tropa de la guarnicion, para evitar complicaciones en la contabilidad, ademas de que hasta esta fecha ya se les habia abonado tres semanas; que era necesario descontarles del sueldo de enero que se les pagó en febrero, ocurrió la duda á la Comandancia general de si ese cuarto de real se debia suministrarlos en lo sucesivo, no por cuenta del soldado, supuesto que ofrecia complicaciones, sino por cuenta del Tesoro. Las muchas atenciones de esta oficina no me han permitido hacer la consulta anterior, siendo ya ineficiosa ahora que he recibido la nota de US, fecha 10 del presente, en que me transcribe la del H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda, núm. 157, en que previene que el Tesoro reintegre setenta pesos noventa y seis centavos que importa el jabon suministrado á los cuerpos de la guarnicion y á la tripulacion de la Goleta de guerra "Guayaquileña." Esa suma no ha sido abonada del Tesoro, sino del sueldo de los mismos soldados como sucedia anteriormente; por consiguiente, creo que no me hallo en el deber de hacer el reintegro prevenido, pues los tres cuartillos que se les dió ántes de recibir la circular citada fué como el cuarto que se les pagó despues, se les descontó del sueldo del mes de enero. La ley previene que á la tripulacion y guarnicion de los buques de guerra se les abone una racion, que es lo que se *llama ración de armada*, y en la que se considera el cuartillo de jabon, sin que por esto se les haga ningun descuento de su sueldo; de manera que la tripulacion y guarnicion de la marina, tienen una racion diaria por alimentos y otra racion semanal por jabon que les abon Tesoro público. Si, no obstante esta disposicion, hubiese el Supremo Gobierno en que no se dé la racion de jabon á la tripulacion y guarnicion de marina la Tesorería dejará de hacerles ese abono en lo sucesivo. Sírvase US. elevar esta comunicacion al conocimiento de S. E. el Presidente de la República.—Dios guarde á US.—J. M. de Santistévan."

Lo que tengo el honor de comunicar á US. H. para que el Supremo Gobierno resuelva lo conveniente.

Dios guarde á US. H.—*Vicente de Santistévan.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, marzo 22 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Guáyas.

En términos claros y precisos se comunicó por circular de 10 de enero del presente año, núm. 3, la órden suprema de que no se abone en lo sucesivo racion de jabon á los individuos de tropa ni por cuenta de los sueldos del soldado mucho menos de los fondos fiscales: el objeto era evitar que se descuente al soldado de sus sueldos dichas raciones, dejándole en plena libertad de atender á su asco personal.—La racion de armada, cuando la tripulacion está embarcada, se halla ciertamente fuera de esta disposicion, y en este caso sé abonara las raciones de armada como se ha acostumbrado hacer en observancia de la ley.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

9

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, marzo 22 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Guáyas.

Incluyo á US. la factura original que me ha enviado el señor Ildefonso Coronel, á fin de que US. mande recibir el cajon que en ella se refiere y cerciorándose de su contenido lo haga acondicionar convenientemente y conducir por correo á este Despacho. Los 335 pesos 8 centavos valor de dicha factura, con mas el cambio de moneda sobre Chile, deberá abonársele á dicho señor por Tesorería aplicando su importe á "Instruccion pública;" pues los libros mencionados están destinados á la Facultad de ciencias.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

10.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Cuenca, marzo 15 de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor:—Remito á US. H. copia del acta de la Junta de Hacienda, en su sesion de esta fecha, suplicándole se sirva alcanzar del Supremo Gobierno la correspondiente aprobacion, cómo tambien el que se haga el pedido de las carretillas y mas útiles, especificados en el acta, ya sea á los Estados Unidos de América ó al lugar á dónde estimare mas conveniente S. E. el Jefe del Estado.

Dios guarde á US. H.—*Cárlos Ordóñez.*

Sesion del 15 de marzo de 1871.

Abierta con los señores Gobernador Cárlos Ordóñez, Ministro Fiscal Doctor Joaquin Jaramillo y Tesorero general Mauricio Garzon, se hizo presente por el señor Gobernador la necesidad de invertir útilmente, consultando el adelanto del trabajo de la carretera al Naranjal, alguna parte de la cantidad existente en la caja de la Tesorería de dicho camino que, segun el corte y tanteo, verificado en uno de los dias anteriores, ascendia á mas de siete mil pesos: Que como un medio indispensable para acelerar el trabajo con buenos resultados y con economia de brazos, de tiempo y de capital, era preciso la adquisicion de un considerable número de carretillas de mano, en las cuales se haga el transporte de los materiales que deben separarse del terreno á llevarse á él; pues la experiencia ha manifestado que el referido transporte hecho por peones en sacos de costal ó de cuero, es demasiado penoso y lento; y ademas, muy costoso por la necesidad de renovar con mucha frecuencia los sacos inservibles. Que ademas, se habia palpado el grave inconveniente que presentan, para la formacion del camino, las piedras que, por su magnitud, no pueden hacerse desaparecer sino mediante el uso de la pólvora y la construccion de taladros, que muchas ó las filas de estas piedras que no pueden removerse con el cinplco de la fuerza de los trabajadores, se removerian fácilmente por medio de un pescante que, unido á coleado en una carreta de cuatro ruedas del diámetro de sesenta centímetros y cuyos ejes sean robustos, desempeñaria ese trabajo con prontitud y sin tantos gastos como los que se hacen en la actualidad; y que, finalmente, para la destruccion de las piedras que no pueden removerse con el pescante, se necesitan algunos quintales de acero en varillas octocnas del diámetro de treinta milímetros para convertirlo en taladros, que deben tener un metro de longitud. Que siendo estos útiles de urgente y manifiesta necesidad, y habiéndose dispuesto por el Supremo Gobierno que se invirtieran los fondos en la adquisicion de los materiales que exige la obra, sujetaba la dicha á la consideracion de la Junta, para que acuerde la compra de las carretillas, del pescante y carreta de cuatro ruedas, de que se ha hablado, y del acero, y se suplique al Supremo Gobierno que aprobando este gasto, se sirva pedir los mencionados útiles á los Estados Unidos de Norte América, ó á cualquier otro punto. Consideradas atentamente por los señores de la Junta las razones que preceden, y convencidos de que sin los útiles mencionados es imposible el progreso de la obra, acordaron que de los fondos existentes en la caja de la carretera se gaste lo necesario para la adquisicion de doscientas carretillas, del pescante y carreta que se han descrito, y de diez quintales de acero de la forma y calidad enunciadas. A fin de obtener alguna economia, acordaron tambien que se suplique al Excmo. Jefe del Estado para que haga venir del extranjero las carretillas, pescante, carreta y acero ya dichos, y que el pedido, por lo que hace á las carretillas, sea solo de las ruedas y eje correspondiente, iguales á la rueda y eje

que el señor Gobernador asegura haber enviado para muestra al Supremo Gobierno, pues en esta ciudad pueden hacerse armar y montar en madera. Agregaron que aun cuando el acero hay de venta en este país, á razon de un peso por cada libra, debia pedirse al extranjero con el fin de obtenerlo mas barato. Con lo cual y disponiendo se eleve copia de esta acta para los fines legales, al Supremo Gobierno, se levantó la sesion. Rúmándola en Señoria y los demas concurrentes de que certifico.—Cárlos Ordóñez. Joaquin Jaramillo, Mauricio Garzon. El oficial 1º Francisco Estrada.

Es copia.—El oficial 1º, *Estrada.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, marzo 22 de 1871.

Al Señor Gobernador de la provincia del Azuay.

Contesto el estimable oficio de US, fecha 15 del presente núm. 47, con la satisfaccion de comunicarle que S. E. el Presidente de la República, accediendo en parte de lo acordado en el acta de la Junta de Hacienda de esta provincia, en sesion del dia susodicho, ha dictado las órdenes necesarias para que se envien descientas carretillas de los Estados Unidos de Norte América; y que considera inútiles el pescante y carretas de cuatro ruedas que igualmente se indica, porque no habiendo camino carretero para hacer rodar dichos carruages en las direcciones convenientes, permanecerian sin uso.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

11

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Imbabura.—La Esperanza, marzo 18 de 1871.

Honorable señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor:

Con fecha de hoy, me dirije el Señor Tesorero de Hacienda, el oficio siguiente:

"Tengo el honor de adjuntar al presente oficio, la copia orijinal del libro de ingreso y egreso de los gastos en el camino de Esmeraldas en el presente mes que ha tenido lugar en la colecturia de Otavalo; á fin de que US. se instruya de la inversion de los mil ochocientos pesos que fueron remitidos: asimismo, acompaño á US. una razon de las cantidades remitidas é invertidas en el puente de Ambi, con las que dan la cantidad de los dos mil pesos remitidos por la Tesorería de Pichincha por órden del Supremo Gobierno, para el objeto arriba mencionado; y satisfecho que sea de su legal inversion, se sirva solicitar recursos para la continuacion del trabajo del camino á Esmeraldas. La copia original que adjunto se servirá US. exijir la devolucion por ser documento de esta Tesorería.—Dios guarde á US.—Rafael Egas."

Lo trascribo á US. H. para conocimiento del Supremo Gobierno, dignándose devolver el documento aludido por pertenecer á la Tesorería.

Dios guarde á US. H.—*Juan M. España*

Razon de las cantidades remitidas é invertidas en el puente de Ambi desde el 2 del presente mes de marzo de 1871.

Ciento cincuenta y cuatro pesos remitidos á la Jefatura política de Cotácachi con el ciudadano José González, por orden del señor Gobernador de la provincia.....	154,—
Doce pesos uno y medio reales invertidos en compra de hierro para el puente de Ambi, consta de la órden y recibo respectivo.	12,1½
Veinte pesos cuatro y medio reales invertidos en compra de picles de roa y pomage que condujeron dichas picles, consta de la órden y recibos respectivos.....	20,4½
Veinticuatro pesos adelantados á Rafael Vega, Pérez conductor de la brigada de refeccion del camino de Esmeraldas, por órden gubernativa.....	24,—
Suma....	210,0

La Esperanza, marzo 18 de 1871.
El *Tesorero.—Rafael Egas.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Seccion de obras públicas.—Quito, marzo 21 de 1871.

Señor Gobernador de la provincia de Imbabura.

Contesto el estimable oficio de US, fecha 18 del que rige, número 30, devolviendo adjunto, segun lo pedido, la copia del libro diario de ingreso y egreso de los fondos del camino para Esmeraldas, y manifestándole que el dia de hoy es la dada la órden correspondiente para que la Tesorería de esta provincia envíe á la del mando de US. dos mil pesos [2,000 $] para que se inviertan en la obra susodicha.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

12.

República del Ecuador.—Gobernacion de provincia de Imbabura.—La Esperanza, marzo 18 de 1871.

Honorable señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor:

El jefe Político de este cantón, con esta fecha, me dice lo que á US. H, copio:

"No pueda tener efecto la contrata con el Señor Rodecindo Clavijo para la apertura de la acequia de las aguas públicas de Ibarra, por no haber presentado la fianza hipotecaria que se le exijió y para emprender la obra de cuenta de la municipalidad impertará la suma de ochocientos cuarenta y ocho pesos dos reales como aparece del adjunto presupuesto formado por el director de ella Señor Santos Saa. Se ha convenido en pagar á los peones el jornal de dos y medio reales, porque no se presta por menos la jenta de Tabacundo que debe preferirse á la de otros puntos por la versacion que tiene en trabajar y taladrar, y por que la peña donde estos deben abrirse es muy dura. Se ha preferido tambien al señor Saa como director de la obra por los conocimientos que tiene. En la presente semana se ha dado principio á dicha obra en esta inteligencia con veinte peones. Mas como los fondos con que para ello cuenta la municipalidad son escasos, sírvase US. representarlo al Supremo Gobierno para que, si tuviese á bien, se digne suministrar lo que falte."—Dios guarde á US. Vicente Peñaherrera."

Lo trascribo á US. H. para que se sirva ponerlo en conocimiento del Supremo Gobierno, á cuyo fin se acompaña el presupuesto.

Dios guarde á US. H.—*Juan M. España.*

Presupuesto de la importancia de la obra de la acequia para conducir las aguas públicas de Ibarra.

Por los jornales de treinta peones en setenta y ocho dias á razon de dos y medio reales cada uno....	731,2
Id. del director á doce reales..	117,—
Importancia total	848,2

NOTA.—Que no se incluye en esta suma lo que cuesta la composicion de la herramienta que deberá pagarse separadamente.

La Esperanza, marzo 18 de 1871.
Santos Saa.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Seccion de obras públicas.—Quito, marzo 21 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Imbabura.

Con vista de las razones aducidas por US. en su oficio del 18 del presente, número 37, y del presupuesto á él adjunto, S. E. el Presidente de la República se ha servido aprobar el que, por cuenta de la municipalidad del canton de Ibarra, se construya la acequia para las aguas públicas de dicha ciudad, y resuelve que de los fondos comunes se tome la cantidad que falte para el completo de los ochocientos cuarenta y ocho pesos veinticinco centavos [848,25] que se han calculado para la mencionada obra, y que se cargue la suma tomada, á la cuenta con los fondos asignados en el artículo 74 de la Ley de Presupuestos en beneficio de la ciudad de Ibarra.

Tambien me es satisfactorio comunicar á US. que ha merecido la aprobacion de S. E. el que se pague el jornal de treinta y uno y un cuarto centavos (31 ¼ centavos) á los peones que trabajen en la susodicha acequia.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

13.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Imbabura.—La Esperanza, marzo 18 de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor:

Como la municipalidad de este canton, se ha propuesto abrir la acequia de Ibarra, ha ocupado una parte de la herramienta destinada á la limpia y trabajo de las calles; y si lo fuere posible al Supremo Gobierno proporcionarnos unas dos docenas de barras y otras tantas de palas, se dignará comunicarme si podemos contar con este pedido.

Dios guarde á US. H.—*Juan M. España*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Seccion de obras públicas.—Quito, Marzo 21 de 1871.

Accediendo al pedido que contiene el estimable oficio de US. fecha 18 del que cursa, número 28, por órden de S. E. el Presidente de la República se ha dispuesto que á la brevedad posible, se envíen á la Tesorería de esa provincia veinticuatro barras é igual cantidad de palas sin cabos, á fin de que sirvan en el trabajo, de la acequia que se construye para las aguas públicas de Ibarra.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren*

14.

Circular.

Al señor Gobernador de la provincia de.....

S. E. el Presidente de la República dispone que cuando los propietarios de terrenos contiguos á la carretera, tengan necesidad de romper acequias que atraviesen dicho camino, previamente pongan su intento en conocimiento de la Gobernacion respectiva, para que esta á su vez lo comunique al Supremo Gobierno. Prevendrá así mismo los requisitos con que deberán construirse dichas obras.

15.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Tungurragua.—Ambato, á 19 de marzo de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor Ministro:—Con esta inteligenciada esta gobernacion de la circular que, con fecha 15 del presente, número 4, me ha remitido US. H, disponiendo S. E. el Presidente de la República que cuando los propietarios de terrenos contiguos á la carretera tengan necesidad de romper acequias que crucen dicho camino, lo pongan en conocimiento de la gobernacion respectiva, para que esta, á su vez, lo comunique al despacho de US. H, á fin de que el Supremo Gobierno prevenga los requisitos con que deberán construirse dichas obras.

Permítamas US. H. que le acompañe al presente oficio el que me ha remitido, con fecha 16, el señor ingeniero Modesto López sobre la construccion del puente de la Liria, para que S. E. el Presidente de la República vea el estado en que se encuentra la obra, y el número de trabajadores que no ha rebajado de trescientos ochenta y tantos, debiendo aumentarse cien peones mas en la semana próxima conforme á las exijencias del mencionado señor ingeniero.

Dios guarde á US. H.—*Ignacio Holguin.*

República del Ecuador.—Seccion de puentes.—Ambato, marzo 17 de 1871.

Al Señor Gobernador de la provincia.

Señor:—Hasta la presente fecha he contado con el número suficiente de trabajadores para ejecutar la penosa obra del cimiento del machon del centro, pues teniendo concentrada toda nuestra atencion á este difícil trabajo y necesitando de espacio para las diversas maniobras no me era posible emprender á la vez la escabacion del segundo cimiento; pero en el dia se halla vencida la parte difícil del primero, y deseo acometer á los trabajos del segundo, y como operacion primordial tengo que formar un dedicha en el terraplen para evitar que haya un desplome cuando nos hallemos á grande profundidad, pues siendo en extremo deleznable el suelo en que operamos, necesito precaver todo mal incidente. Por tanto, US. se servirá ordenar que se aumenten para la próxima semana cien peones mas á este trabajo, haciendo que vengan del canton de Pillaro los excepcionados para el acarreto de madera.

Dios guarde á US.—*Modesto López.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, á 22 de marzo de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Tungurragua.

S. E. el Presidente de la República aprueba las medidas indicadas á US. por el Señor ingeniero Modesto López, con el objeto de que se aumenten cien peones mas para los trabajos que se ejecutan en la reconstruccion del puente del rio de Ambato.

Es como dejo contestado el estimable oficio de US. número 41, fecha 19 del presente mes.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

16

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, marzo 20 de 1871.

Al señor Don Raymundo de Peiger, Ingeniero civil de la República.

Se servirá U. pasar el dia de mañana á la carretera que se construye hácia el valle de Chillo, con los objetos siguientes:

1º Inspeccionar la forma del camino y dar las disposiciones que crea convenientes para su mayor perfeccion:

2º Dejar establecido el órden y arreglo de los trabajos que se ejecuten actualmente; y

3º Medir la parte de camino concluido en la última semana, para dar cuenta de su muestra y de los defectos que notare en su construccion.

Dios guarde á U.—*José Javier Eguiguren.*

17

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito á 21 de marzo de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Sírvase US. mandar que el tesorero negocie una letra valor de tres mil pesos á cargo del Banco del Ecuador, pagadera á tres dias vista con fondos del colrtera, para que con ellos se atienda á esta obra, y se paguen las consignaciones hechas en la caja de la de Chimborazo, cuyos certificados remití á US. al efecto, inclusa en mi oficio número 147.

Dígolo á US. de órden supremo para su debido cumplimiento.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

18

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, marzo 21 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Sírvase US. prevenir al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia que, por órden de S. E. el Presidente de la República, tan pronto como sea posible envíe á la Tesorería de Imbabura dos mil pesos, cargando dicha suma á la cuenta con los fondos de beneficencia de Imbabura.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

19

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, á 21 de marzo de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Sírvase US. ordenar que, á la brevedad posible, se envíen á la tesorería de Imbabura, veinticuatro tierras é igual número de palas tomándolas del depósito de herramienta existente en esta capital, y en caso de que no hubiese de las segundas en dicho depósito, dispondrá US. se contrate la compra de ellas en junta de hacienda; siendo de advertir que deben ser de las que se importan en plaza. El costo de las palas mencionadas como el de trasporte de ellas y de las barras, prevendrá US. al señor tesorero de su dependencia que se cargue á la cuenta de fondos de beneficencia para la ciudad de Ibarra, asignados al artículo 74 de la Ley de Presupuestos.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

20

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, á 22 de marzo de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Por disposicion de S. E. el Presidente de la República se ha ordenado que el señor tesorero de Tungurragua, de los fondos comunes que deben remitirse de aquella provincia á esta, saque tres mil quinientos pesos, y que de esta suma envíe tres mil pesos á la provincia del Chimborazo para gastos en la carretera, ingresando los quinientos pesos restantes á la caja de la susodicha obra en su respectiva provincia.

Todo lo que comunico á US. con el objeto de que le haga trascendental al señor tesorero de hacienda de su dependencia para los efectos indicados, previniéndole que para el ingreso en su caja de los tres mil quinientos pesos, por los cuales debe enviar certificado de percepcion á la tesorería de Tungurragua, negocie una letra que, por igual cantidad, girará este Ministerio á cargo del Banco del Ecuador, á tres dias vista, para que sea pagada con fondos de la cuentade la carretera de Quito á Guayaquil.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

21

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, marzo 21 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Sírvase US. pasar al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia la planilla que se adjunta, previniéndole que, por órden de S. E. el Presidente de la República, pague ciento treinticinco pesos setenta y cinco centavos que es el valor de dicha cuenta, por los gastos hechos en la obra del Palacio de Gobierno, en la semana que se concluyó el 18 del presente.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

22

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, marzo 22 de 1871.

A los señores Gerentes del Banco del Ecuador.

Por disposicion suprema he girado, con fecha de hoy, por la suma de tres mil pesos á cargo de UU. y á favor del Banco de Quito, y UU. se servirán pagarla á tres dias vista la correspondiente letra, cargando dicho importe á la cuenta de los fondos para la carretera de Quito á Guayaquil.

Dios guarde á UU—*José Javier Eguiguren.*

Son copias.—El Subsecretario—*Vicente Lucio Salazar.*

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

23

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Imbabura.—La Esperanza, á 18 de marzo de 1871.

Al H. Señor Ministro de Estado en el despacho de Guerra y Marina.

Señor:—Varios oficiales del primer Batallon Imbabura, primer Regimiento Guardia Nacional, han tenido sus despachos sin el cúmplase de la Gobernacion. Como dichos documentos han sido expedidos en el año 65, desea esta Gobernacion saber si podrá llenar esta falta haciéndolo ahora, una vez que se halla en el caso de percibir sueldo y raciones por pertenecer dichos oficiales á la compañía que se halla en servicio activo; y el mismo incovveniente o dificultad puede encontrarse con los de la demas compañías que se releven.

Dígnese US. H. resolver esta duda y comunicarme á vuelta de correo.

Dios guarde á US. H.—*Juan M. España.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Guerra y Marina.—Quito, á 21 de marzo de 1871.

Al Señor Gobernador de la provincia de Imbabura.

El art. 16 de la ley de 15 de setiembre de 1869 sobre guardias nacionales prevíene que los Gobernadores de provincia pongan el cúmplase en los despachos de los Jefes y oficiales de milicias que el Poder Ejecutivo expida. Esta prevencion rige, como toda disposicion legislativa, desde la promulgacion de la ley; en tal virtud los despachos que se han expedido en los años anteriores se hallan legalmente requisitados, puesto que el cúmplase de ellos implase de la Comandancia General del Distrito.

Lo digo á US. de órden de S. E. el Presidente de la República y en respuesta á la consulta contenida en su apreciable oficio, fecha 18 del corriente, núm. 3, devolviendo á US. los tres despachos que vinieron adjuntos á él.

Dios guarde á US.—*S. Barquera.*

NO OFICIAL.

24

DE COMO PRINCIPIA Y COMO HA CONCLUIDO EL AÑO DE 1870.

(Conclusion.)

Ofrece Baviera un millon de premio al que presente un nuevo estilo arquitectónico, y el concurso queda desierto por largos años; ofrece Francia cien mil francos decretales para la mayor creacion artística de cualquier género, y en el deseo de no conceder la falta de acreedores, se adjudica la suma al restaurador de un monumento antiguo, habilísimamente restaurado: pero restaurado al fin. Célebres escultores como Gibbon, Magni y Vela, ganan medallas de honor en los concursos con una Vénus pintada, el primero, una niña en camisa que lee, el segundo, un Napoleon que espira sentado en su silla, el tercero; bellas estatuas, sin duda alguna, pero estatuas de género alcalde. Octavio Pinderes como Wetlinh, Stephens, Meissonier y Fortuny obtienen grandes triunfos y enormes sumas por sus cuadros, bellísimos cuadros, á fe nuestra; pero cuadros de género á la postre. Verdi, Petrella, Thomas, Auber, Balfe, Offenbach y Barbieri, escriben bella música en numerosas obras, aquí pues de negalo? pero música de género, por desdicha, y en ocasiones de genero reprobable. ¿Que es esto? ¿Se ha acabado la gloria, el patriotismo, la religion, la piedad, la virtud, los grandes movíles de los grandes monumentos, de los grandes cruceros, de las grandes estátuas, de los grandes poemas, de las grandes historias, de las grandes y sublimes melodías?

No; no se ha acabado nada de eso, por fortuna; pero todo se halla en discusion acalorada y delirante; por lo cual los artistas no se atreven á seguir una fatigosa carrera contra la corriente del desborde. Temen ahogarse en la impopularidad de las ideas; adulan á la multitud para ganar la vida; pretenden el imposible de amalgamar los espíritchos del vulgo con la sublime inspiracion del arte. Es lo cierto.

Pues bien! una guerra de vanidades y de soberbia, una guerra de equivocaciones latinas, una guerra de género como la que el año de 1870 ha desencadenado en el corazon de Europa; guerra cuyos horribles hechos está refiriendo la imaginacion á un mundo social material y moral, guerra que se achaca á todo lo que directamente enerva y corrompe el arte, es posible que contribuya á verificar en el seno del arte mismo una reaccion provechosa y decisiva. Nunca se sabe mas que hoy, nunca se conoce mejor que hoy, nunca existen mayores tinas numerosos elementos artísticos y literarios que hoy; que mucho si esperamos verflotar de la calma vecina un dichoso y definitivo Renacimiento!

Vamos á resumir en breves frases lo consignado atropelladamente en este imperfecto estudio retrospectivo.

El año de 1870 anunciaba, año de paz y de progreso. El año de 1870 ha desarrollado una de las guerras mas asoladoras y crueles que han visto los hombres. El año de 1870 puede ser un año crítico.

Napoleon I dijo á principios del siglo presente, que "pelear en Europa era hacer la guerra civil."—La guerra civil se ha desencadenado, efectivamente, en Europa con todos los horrores, y esto no puede menos de traer grandes enseñanzas para pueblos y gobiernos. Los horrores de hoy tienen que servir de advertencia para mañana.

Por de pronto, el año de 1870 impedirá, con su recuerdo fatal, que las naciones civilizadas se lancen con impremeditacion y soberbia á luchas apasionadas en que no figure como base la justicia. Hará que se eija con averion y espanto la palabra guerra, dejando de ser sinónimo de gloria. Hará que los hombres públicos se esfuercen en todas ocasiones por sostener el equilibrio de los pueblos, recordando que en la ruptura de ese equilibrio se apoyan instantáneamente todas las violencias, todas las usurpaciones, todo el derecho bárbaro del fuerte contra el débil. Hará que los pensadores se recojan con calma en el seno de sus estudios para descubrir lo falso de lo legítimo, lo indutitable de lo dudoso, la ciencia de la palabrería. Hará que se levante un pabellon científico conservador que reprima los entusiasmos inconsiderados de las multitudes, y les guíe á través de las conquistas modernas, como es preciso, con los antiguos andadores del derecho, de la ley y de la moral pública. Hará que los ingenios se avergüencen de haber contribuido á un estado de dislocacion en que ha sido posible que treinta dias y tres batallas pongan en peligro la existencia de la raza mas perfecta del mundo civilizado. Hará, en fin, á el progreso en una palabra y la civilizacion un crisol, que el siglo XIX, memorial de 1870, pueda fundar este indivo historico.

José Sellés, Fiebre,
JOSÉ DE CASTRO Y SERRANO.
[De la "Ilustracion española y Americana"]

25

A S. M. GUILLERMO
Rey de Prusia, y por la gracia del cañon Krup, emperador de Alemania.

Lo que voy á contar me sucedió en la época de la exposicion universal de 1867.

Paseábame por aquellas vastas galerías deslumbrado á la vista de tantas maravillas, obras maestras del humano ingenio, frutos de un trabajo asiduo, acometido con el fin de aumentar el bienestar y la riqueza de los pueblos, cuando de repente mis miradas se detuvieron en un objeto extraño, cuya inscripcion era esta sola pa-

labra: Prusia!

Era un grueso y largo cilindro de acero, negruzco en la superficie; pero el interior, profundo, taladrado, pulido cuidadosamente, lanzaba siniestros reflejos. Se ostentaba altivo y erguido, dominando con su informe masa, á una multitud de objetos como obuses, cañones, armas de toda especie, instrumentos de fierro, cadenas &a. Causaba espanto verlo. ¿Cómo se habo interpolado entre objetos destinados á la produccion, al trabajo útil, á la industria vivificante, esos malditos instrumentos de destruccion y de muerte? ¿Quién tuvo la audacia de exhibir en medio de esos explendores, de esas elegancias, aquel espantoso monstruo cuya boca abierta parecia bostezar de fastidio al aspecto de todas esas grandes y maravillosas obras que siniestramente miraba con tanto interes? Volví á levantar la cabeza y leí: Prusia!

Era la Prusia de Sadowa que, miéntras todas las naciones del mundo luchaban en el campo de lo bueno y de lo útil, proclamaba su razon de ser: la fuerza bruta!

Subi al puentecillo y desde allí contemplaba con dolor esas cosas, preguntándome qué era lo que mas dominaba, si aspiraciones ideales ó instintos brutales, cuando un grupo de hombres galoneados, bordados, empenachados, vino y se detuvo al frente de esta masa de acero, de fierro, de cobre, de bronce. Al centro y en primer lugar estaba un anciano de arrugada cara, ojo legañoso, barba blanca, aire duro y altanero; cerca de él un hombre mas pequeño, de ojo empañado, máscara de esfinge. Se contemplo con admiracion estas cosas: despues el anciano cuyo aire no olvidaré jamas echó una mirada á su rededor, mirada que escudriñó esas galerías llenas de maravillas, de trabajo artístico, maravillas extrañas á su pueblo. En seguida una sonrisa triste contrajo su labio y su semblante, que dejando entrever una baja envidia parecia decir:

Esto matará aquello!

Su compañero que aparentaba no comprender nada, sonreia neciamente, echando en lo vago una mirada fija.

El gran viejo erais vos; el hombre de cara de esfinge Napoleon III; el objeto siniestro entronizado en la galeria el cañon Krup.

Desde ese dia comprendi los destinos de vuestra Prusia y el objeto que deseabais coronar.

Hoy no es ya en el campo de Marte, entre los explendores de las artes, de la industria y del comercio, que vuestro cañon Krup se exhibe lleno de afrenta y celo; él ocupa ahora su verdadero lugar, aquel que soñabais y que vuestra maliciosa sonrisa indicaba; está en las colinas que dominan á Paris, arrogante y trémulo de contento, en medio de ruinas, tronando y lanzando en la gran ciudad la muerte y el incendio; está en su verdadero lugar desempeñando el papel que le habiais asignado desde entónces; él destruye, destruye, destruye! A su voz víctimas humanas caen expirando; las casas, los palacios se incendian; todo lo bueno, útil y hermoso es reducido á polvo; brama y ruge, y á medida que el incendio toma mas cuerpo, mas dichoso se contempla y centellea mas su mirada! Las mujeres lloran, los niños caen muertos y despedazados bajo las vigas de las casas abrasadas por las llamas, los gritos, los alaridos de los agonizantes resuenan, y el cañon Krup brama con mas pujanza; tiene necesidad de sangre y de llamas! Qué le importa la sangre de los niños, y que las llamas consuman la habitacion de las mujeres y de los ancianos! Es preciso alimentar al monstruo para que su señor reine sobre los pueblos aterrados

¿Qué quereis?

Arruinar la Francia cuya brillante prosperidad deslumbra y hiere vuestra mirada acostumbrada á las espesas nieblas de la *Pomirania*? Acordaos de Roma y de Cartago. Scipion respondió á Aníbal por Roma. No hemos encontrado todavia nuestro Scipion, pero le encontraremos, no lo dudeis, y despues de la batalla de Cannas, tendremos la de Zama. Habeis invadido nuestro pais saqueándolo y tiranizándolo; habeis fusilado á nuestros conciudadanos, á pretexto de que no son beligerantes, cuando sabias muy bien que despues de las luctuosas capitulaciones de Sedan y de Metz no teníamos ya ni armas ni ejército, y que aprovechábais de esa circunstancia para exparciros sobre nuestro territorio como una inmensa mancha de aceite, infundiendo el terror por todas partes.

Hace cerca de cinco meses de esto! no teníamos absolutamente ejércitos y ahora los tenemos, compuestos, es verdad, de pobres jóvenes inexpertos que vuestros cañones espantan; pero en vano son vencidos, dispersados; ellos vuelven á la carga y, como Fénix renacia de sus cenizas, nuestros ejércitos, despues de vuestras victorias, renacen y os oponen el pecho de nuestros niños y de nuestros hermanos. Hace cinco meses que esto sucede; habeis arrollado algunos ejercitos, pero no habeis vencido á la Francia, y no la vencereis, no, no obstante los horribles monstruos de fierro, de bronce y de acero que habeis traido á nuestro suelo. Vuestros soldados que llevan frascos de petróleo suspendidos al cuello, pueden incendiar los pueblecillos, las aldeas sin defensa; pero lo que no podreis es domar el valor tradicional de la Francia, sobre todo, si ella se propone, como en efecto se propondrá, recobrar aliento para volver é ser lo que era ántes de esos años nefastos, durante los cuales se dejó sojuzgar y adormecer por una serie de gobiernos corruptores y egoistas.

¿Qué quereis? ¿El imperio de Alemania? ¿y no lo habeis conseguido de la debilidad de los pueblos y de la pusilanimidad de los reyes que, temblando en presencia del cañon Krup y reclando de la suerte del rey de Hanover, vienen á deponer á vuestros pies sus coronas, miéntras que haceis una atroz carnicería de sus súbditos?

¿Qué quereis? ¿La unidad germánica? Pero esta unidad ha existido ya varias veces y sin embargo ha desaparecido. Pensais que, restablecida en lamentables condiciones en que os colocais, basada sobre las ruinas de la Francia, y cimentada por las matanzas, pueda ser duradera esa amistad? Habeis meditado tan poco en las lecciones de la historia para que todavia creais en la conservacion de la obra de los conquistadores?

La unidad de la Alemania? Oton I la hizo en el siglo X, lo sabemos desde el colegio. El disponia de la Souabe, de la Francia, de la Baviera y de la Lorena. Conquistó la Bohemia y una parte de la Italia. ¿I despues? despues, escuchad lo mas que supimos en los bancos del colegio: *El feudalismo, reprimido por la habilidad y la energía de Oton, volvió á tomar su curso despues de su muerte, y la tal unidad fué destruida!*

Barbaroja en el siglo XII, rehizo la unidad alemana: como vos, recibió el homenage feudal de los duque de Souabe, de Franconia, de Saxe, de Baviera; posein la Borgoña, la Alsacia y la Provenza. Como vos, ambicionaba provincias mas ricas, y así como ahora devastais la Francia y quemais á Paris, él devastó la Italia y quemó á Milan. Y despues, despues? despues vino Enrique VI, así como despues de vos, vendrá el principe Federiquito, y todo se acabará! Todos recuperaron los derechos que se les arrebataron por el terror y la fuerza!

Mas tarde, Carlos V! Todavia unidad alemana. Todavia un conquistador. Despues de él, ¿quién vino? en España, Felipe II y la serie de tres idiotas que vos conoceis: en Alemania los Maximilianos, y todo volvió al feudalismo.

¿Y creis haber realizado el imperio de Alemania, la unidad alemana? ¿y lo regais con nuestra sangre queriéndolo iluminar con la siniestra claridad del incendio de nuestras ciudades? ¿Pero ignorais que la guerra y la conquista bruta jamas han fundado imperio ninguno? Examinad lo que han fundado y dejado despues de su muerte los grandes conquistadores del mundo.

¿Qué se hizo el imperio levantado por Alejandro? ¿Conoceis el nombre del sucesor legitimo del hijo de Statyra?

¿Y Carlomagno, con excepcion de una legislacion sabia para la época, qué es lo que ha fundado? Luis el Clemente *(Louis-le-Debonnaire)* no lo dejó destruir todo?

¿Y Oton y Barbaroja, de quienes acabo de hablar, y Carlos V? ¿Qué se han hecho sus Estados? ¿Qué se ha hecho la obra cimentada sobre tantas ruinas, con tanta efusion de sangre? Todo ha pasado.

¿Y Napoleon ese vencedor de vencedores, que ha hollado con su planta todas las capitales de la Europa, qué ha fundado en Francia? Todos esos imperios amasados con sangre, han desaparecido. Otro tanto sucederá con el vuestro, obra vana y mala. Despues de vos, y será muy pronto, vendra vuestro Federiquito, y los soberanos alemanes, no teniendo ya nada que temer, recuperarán su derecho feudal.

La destruccion es estéril, y vuestra conciencia tendrá ante Dios una responsabilidad terrible. Y ese será vuestro castigo. Todos esos reyes, todos esos pueblos que tiemblan ante vos, volverán sobre sus pasos para insultar á la Prusia tanto cuanto la han temido.

Porque la unidad germánica no será llevada á cabo sino cuando los reyes y los principes desaparezcan y los pueblos se unan formando una linea fuerte, regidos por un mismo gobierno, bajo el amparo de leyes serias y pacificas.

Y por cierto que no es el cañon Krup el encargado de realizar esta union! Vuestra obra es vana y mala; amasada con sangre, tiene que ser ahogada en la sangre. Maldito seais!

STEPHEN.

(Traducido para "El Nacional" de "El Correo de los Estados Unidos."

26

EL FUTURO BUQUE DE COMBATE.

En "El Times" leemos la siguiente carta dirigida á su editor por Mr. Willam Coppin, cuya lectura recomendamos:

"Al llegar del mar del norte, donde fui con la idea de presenciar algun encuentro entre las flotas prusiana y francesa, para observar los defectos de los modernos buques de guerra y calcular, en vista de ellos, las mejores condiciones que habia del *futuro buque de combate*, lei las observaciones que en vuestro periódico, y durante mi ausencia, habia dado á luz el almirante Sartorius y Mr. Reed al tratar de ese asunto.

Mi opinion es que el buque *ariete* será con el tiempo el llamado á decidir la suerte de los combates. En efecto, treinta años de experiencia adquirida investigando las causas de las colisiones ó choques de los buques en el mar, y un minucioso exámen que he hecho del efecto de esos choques en mas de cien buques y dos á pique de resultas de ellos, y sacadas despues á flote bajo mi direccion, me afirman mas y mas la idea que tengo de que, como aparato de destruccion en el mar, el primero es el *ariete*, ya sea empleándolo bajo la forma elemental que hoy se usa, ó ya construyéndolo de una manera adecuada, á fin de que sea el verdadero complemento de los buques blindados, pues la construccion que hoy se da á estos, dista mucho de ser la verdadera que debe tener el *futuro buque de combate*.

Hace algunos años que se viene riñendo una gran batalla entre la artillería moderna y las planchas de blindaje.

Ya sale un cañon que perfora con sus proyectiles las mejores planchas conocidas. Ya sale una plancha nueva desafiando á todos los cañones. Ciertamente que en estos combates científicos no muere gente; pero los gastos á que dan lugar representan ya en Inglaterra casi el costo de una escuadra, y no concluirán las experiencias miéntras haya dinero para pagarlas.

El resultado de ellas es siempre el mismo. La plancha que hoy vence es á su vez destrozada mañana, y el cañon que hoy ganó, será á los pocos meses un mueble inútil ante la nueva coraza que se presenta á la experiencia.

El remedio práctico para concluir de una vez con estos gastos enormes, consiste en hacer que el *ariete* sea el arma principal en los combates navales y la artillería desempeñe el papel de auxiliar. Es decir, lo contrario de lo que actualmente sucede, pues en los buques que se usan hoy, la artillería es lo principal, y los choques *trompadas* de barco á barco son accesorios que se aprovechan, si se puede, durante la accion. El efecto de un *ariete* es tal que no puede compararse al de la artillería mas potente que se haya conocido.

El buque *ariete* que yo propongo medirá 2,000 toneladas de desplazamiento: sus máquinas le darán una velocidad de 23 piés por segundo, y el choque de tal masa con tal velocidad se calcula ser de una fuerza de 20,000 toneladas.

Un buque de tales condiciones generales costará 500,000 pesos, y en un cuarto de hora destruirá y echará á pique á los mejores de nuestra escuadra, algunos de los cuales vale la enorme suma de 1.250,000 pesos.

(Continuará).

AVISO.

Se vende la casa de la señora Mercedes Freile, situada frente al Conservatorio de música, en la Calle angosta. Es bien construida, nueva y muy cómoda. El que quiera comprarla puede verse con la expresada señora.

27

Observatorio meteorológico.

Dia del mes	Posicion del barómetro en milímetros reducida á 0°				Temperatura en el Centígrado			Temperatura media de las tres observaciones
	Mañana h 5	Tarde h 1	Noche h 9	Término Medio en el dia.	Máxima del dia	Mínima del dia	Término Medio.	h á 5 h 1 h 9
	m	m	m	m	o	o	o	o
27	547.88	545.94	546.65	546.82	18.9	9.0	13.95	12.77
28	547.30	544 53	545.58	545.81	19.5	8.4	13.95	13.93

Resultados del Psicrómetro.

	Tension ó presion barométrica del vapor.				Humedad relativa por 100				Cantidad de la lluvia
	Mañana 5	Tarde 1	Noche 9	Término Medio.	Mañana 5	Tarde 1	Noche 9	Término Medio	
	m	m	m	m					
27	9.39	10.97	8.30	9.35	88.7	74.8	81.9	81.1	—
28	9.89	9.79	11.02	10.07	93.7	62.2	87.1	81. 0	—

BOLETIN CIENTIFICO.

Estudios geológicos.

La ciencia geológica.

[Continuacion.]

La aplicacion de la química á la geología no puede fácilmente extenderse demasiado, pero si puede llegar á ser demasiado exclusiva, es decir, despreciando enteramente los fenómenos geognósticos. A esta tendencia que excluya de la geología todos los demas respetos que no sean químicos, la han dado algunos el nombre de *quimismo*, y le oponen como un sistema al plutonismo; pero yo no veo, cómo el llamado quimismo puede tenerse como un sistema geológico: el plutonismo y el neptunismo pueden ser indiferentes para la química, miéntras no envuelvan contradicciones con las leyes de esta; pues entrambos sistemas deben siempre respetar la ciencia química.

Al mismo tiempo progresaban tambien los demas ramos de la ciencia geológica. En la paleontología se hicieron los mas brillantes descubrimientos, que posibilitaron la cronología geológica y juntamente nos enseñaron el desarrollo gradual del mundo orgánico. Sin el conocimiento tan exacto de los fósiles tal vez el Darwinianismo no habria llegado á ser la cuestion ardiente de nuestro tiempo, la que se ventila en el campo de la geología mas que en ningun otro.

Finalmente, la penetracion escrupulosa de los terrenos mas recientes de la tierra, habiendo sacado á luz los mas antiguos restos del linage humano y sus artefactos primitivos, dió lugar á una nueva lucha entre los geólogos y teólogos, entre la Biblia y la naturaleza, lucha que acabará, segun lo que esperamos, tan pacificamente, como la primera, acerca de la concordancia de los dias de la creacion de la Biblia con los largos periodos geológicos.

De esta manera cada dia nos presenta nuevas cuestiones y nuevos resultados, otros tantos incentivos para una actividad continua en la grande fábrica de la ciencia.

En este brevísimo resúmen del desarrollo de la ciencia geológica de intento me he abstenido de nombrar á aquellos varones que tomaron parte esencial en el adelanto de la geología, para no embarazarme con el gran número. Sinembargo, no puedo pasar en silencio un nombre y es el de *Lyell*, que hace medio siglo era el oráculo de la geología no solo en Inglaterra sino en toda la Europa, y que aun continúa trabajando con la misma actividad en los adelantos de la ciencia, como lo comprueba su obra última: "La edad del linage humano."—"Los principios de la geología" son su libro principal, en el que trazó á la geología el camino que ella sigue hasta hoy dia. La arbitrariedad, con que los antiguos geólogos dispusieron de las formaciones antediluvianas á su agrado, terminó desde que Lyell les gritó: *¡Las leyes de la naturaleza son constantes!* y desde que el mismo aplicó en su citada obra este principio con todas sus consecuencias. Lyell llamó la atencion á los acontecimientos geológicos de nuestra edad, que, apesar de su grandisima importancia, fueron demasiado descuidados hasta entónces, y provocó á una comparacion de estos fenómenos recientes con los antiguos.

Considerando con atencion la naturaleza veremos que tanto el mundo inorgánico como el orgánico estan sujetos á una continua mutacion y transformacion. La superficie del globo se cambia de muchas y diversas maneras tambien en nuestra época, y en sus partes interiores el metamorfismo trabaja sin intermision. Los fenómenos geológicos de la época actual consisten particularmente en la destruccion, la reconstruccion y la metamórfosis ó la trasformacion de las rocas y en los levantamientos y hundimientos del terreno. Las causas de estos fenómenos pueden reducirse á tres generales: *Calor* (ó fuego), *Agua* y *Fuerza vital* de los organismos.—Ahora bien, la geología es una ciencia inductiva, la cual, apoyada en algunos principios generales, con particularidad en la constancia de las leyes naturales, deduce del estado actual y de la actividad presente de la tierra, cuáles debieron ser sus estados en tiempos anteriores. Todos los fenómenos geológicos han de medirse segun las leyes actuales físicas y químicas, no habiendo ninguna razon para creer, que durante el desarrollo de la tierra reinaban otras leyes que al presente. Claro es que la suposicion de leyes hipotéticas y quiméricas destruiria la ciencia y conduciria necesariamente á meras arbitrariedades.

El principio general de Lyell, que es tambien el de todos los físicos, aplicado especialmente á la geología, se expresa del modo siguiente: Las leyes de la naturaleza que causan y han causado en todas las épocas las mutaciones de la tierra, son y fueron siempre las mismas é invariables; y con él solo se explican los fenómenos geológicos de una manera satisfactoria.

Otro principio no ménos conocido y tan importante como el primero es el siguiente: *Efectos semejantes suponen causas semejantes*, que bien examinado es solamente un corolario del anterior. Encontrando en las capas profundas del globo efectos semejantes y algunos idénticos á los que verificándose en nuestra época tienen causas que son bien conocidas, inferimos que hubo entónces semejantes ó las mismas causas formadoras; parece que no hay una cosa mas simple y que se entienda mejor por sí misma; sinembargo en mucho tiempo no á todos pareció así. Dios *pudo* producir, no hay duda, los mismos efectos de una manera sobrenatural, sin usar de fuerzas y causas físicas. Pero cuando Dios pone á nuestra vista unos efectos *naturales*, que bien podemos derivar de causas conocidas, sin enseñarnos una causa sobrenatural, entónces concluimos con razon atribuyéndolos á una causa *natural*. En este caso nos hallamos aquí, porque pudo desarrollarse toda la tierra segun las leyes naturales á las que Dios la ha sometido, de la misma manera que ahora está delante de nuestros ojos, y de otra parte no nos asegura la revelacion una *continua* actividad sobrenatural del Criador, suspendiendo las fuerzas naturales.

Finalmente, para evitar en la geología muchas parcialidades, hemos de considerar bien, *que al formarse y desarrollarse nuestro planeta todas las fuerzas y sustancias estuvieron en una accion é influencia recíproca como están ahora.*—Es muy difícil, siempre reconocer la influencia de todas las fuerzas y sustancias y determinar la medida de la influencia de cada agente. Precisamente el genesis de los minerales y de las rocas está por esta ley muchas veces muy complicada, y no debemos admirarnos que el origen de muchas formaciones aun esté envuelto en el velo de la oscuridad. Desde que la antorcha de la química ha iluminado esta noche, muchas cosas se han esclarecido; pero, por otra parte, tambien se han presentado nuevas dificultades no conocidas hasta entónces. En fin, debemos sentar que cuanto mas entramos en el nexo cósmico, tanto mas se extiende la vista y tanto mas maravillosa aparece toda la armonia del mundo.

(Continuará)

IMPRENTA NACIONAL, POR MARIANO MONQUERA.